



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-440-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- Las once de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece de referencia **EM-015-05-13**, derivado de la revisión **al proyecto de saneamiento de la cartera el cual se fundamenta en los resultados de estudios de cobrabilidad por los Gerentes de siete (7) Sucursales Departamentales de la Lotería Nacional, hasta por la suma de C\$ 193,922.95 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Veintidós Córdobas con 95/100) y US \$1,265.65 (Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco Dólares con 65/100)**, por el período comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que los créditos de saldo vencido se encuentren registrados contablemente en los Libros de la Lotería Nacional; **B)** Establecer que los deudores descontinuaron su relación comercial con la Lotería Nacional; **C)** Comprobar que el Comité de Crédito de la Lotería



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-440-14

Nacional hayan conocido y aprobado de previo nuestro informe; **D)** Asegurarse que previamente se haya registrado contablemente de una provisión suficiente para absorber las perdidas por el valor de las cuentas declarados incobrables por el Comité, **E)** Comprobar la existencias de los expedientes administrativos de los concesionarios con crédito vencido, **F)** Establecer la existencia de méritos que efectivamente respaldan el saneamiento de la cartera activa de plazo vencido; y **G)** Identificar excepciones que permitan la presentación de recomendaciones ara las mejoras y fortalecimiento del control interno relativo al otorgamiento de créditos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se no determinó hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece de referencia **EM-015-05-13**, derivado de la revisión **al proyecto de saneamiento de la cartera el cual se fundamenta en los resultados de estudios de cobrabilidad por los Gerentes de siete (7) Sucursales Departamentales de la Lotería Nacional, hasta por la suma de C\$ 193,922.95 (Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Veintidós Córdobas con 95/100) y US \$1,265.65 (Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco Dólares con 65/100)**, por el periodo comprendido del uno de enero a treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada;. Esta Resolución comprende únicamente el resultado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-440-14

de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior